




*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**PROTOCOLO ADICIONAL N° <sup>20/11</sup> AL CONVENIO MARCO MTEySS N° 141/2009  
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE  
ACCIONES DE ENTRNAMIENTO PARA EL TRABAJO E INSERCIÓN LABORAL EN  
EL MARCO DEL SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO  
"PLAN INTEGRAL "MÁS Y MEJOR TRABAJO"**

Entre la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación, en adelante la "SECRETARIA", con domicilio en Avenida Leandro N. Alem 650, Piso 15, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el Señor Secretario de Empleo, Lic. Enrique DEIBE y la SECRETARÍA DE ESTADO DE PLANEAMIENTO del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, en adelante, "PLANEAMIENTO", con domicilio 25 de Mayo 90, CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, representada en este acto por el Señor Secretario de Planeamiento, Dr. Julio SAGUIR, en el Expediente del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.457.290/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 24.013 faculta al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para integrar la formación profesional a la política laboral nacional, y en particular para intervenir en materia de calificaciones ocupacionales, mediante la instrumentación de acciones dirigidas a desarrollar una asociación más estrecha entre la formación de la fuerza laboral y el sistema productivo.

  
DR. JULIO SAGUIR  
SECRETARIO DE ESTADO  
PLANEAMIENTO





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Que para ello, la mencionada norma legal prescribe que esta Cartera de Estado debe apoyar y facilitar el primer empleo de los jóvenes y su formación y perfeccionamiento laboral, la reinserción ocupacional de los trabajadores desocupados, establecer programas destinados a fomentar el empleo de los trabajadores que presenten mayores dificultades de inserción laboral o se encuentren insertos en empleos de baja calidad, y coordinar la ejecución de programas de formación profesional para el empleo con organismos públicos y del sector privado, a través de la celebración de convenios.

Que asimismo, el citado marco legal, establece que este Ministerio debe desarrollar acciones de formación profesional, destinadas a fomentar el empleo de los trabajadores que presenten mayores dificultades de inserción laboral.

Que mediante la Resolución N° 256 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 23 de octubre de 2003 se creó el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO, el cual tiene como objetivo principal contribuir a la generación, sostenimiento y mejora del empleo mediante la articulación de distintas políticas públicas instrumentadas por el MINISTERIO.

Que mediante el Decreto N° 336 de fecha 31 de marzo de 2006 se creó el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, de base no contributiva, con el objeto de brindar apoyo a los trabajadores y trabajadoras desocupados en la búsqueda activa de empleo, en la actualización de sus competencias laborales y en su inserción en empleos de calidad.

Que la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 497 del 13 de mayo de 2008 creó el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral de las y los jóvenes a través de acciones integradas que les permitan identificar el perfil

  
  
D<sup>TO</sup>. JULIO SAGUIR  
SECRETARIO DE ESTADO  
P<sup>RO</sup> DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL




*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

profesional en el cual deseen desempeñarse, finalizar su escolaridad obligatoria, realizar experiencias de formación y/o practicas calificantes en ambientes de trabajo, e iniciar una actividad productiva de manera independiente o insertarse en un empleo.

Que por la Resolución SECRETARIA DE EMPLEO N°261/08 se aprobó el Reglamento y los instrumentos operativos del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 708 del 14 de julio de 2010, se unificaron los criterios, condiciones y alcances de las actividades de ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO y de las PRACTICAS CALIFICANTES, bajo la denominación genérica de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO.

Que por la Resolución SECRETARIA DE EMPLEO N°905/10 se aprobó el Reglamento y los instrumentos operativos de las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO.

Que por Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06 se creó el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1440/10 se modificó el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, oportunamente han suscripto el Convenio del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 18 del 15 de Febrero de 2007 se creó y reglamentó el PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO DE JÓVENES TUCUMANOS, con el objetivo de proveer a los

DR. JULIO SAGUIR  
SECRETARIO DE ESTADO  
DE EMPLEO Y ENTRENAMIENTO



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

jóvenes desocupados de entre DIECIOCHO (18) a VEINTICINCO (25) años de edad de herramientas que les permitan terminar sus estudios primarios y secundarios, tener una orientación profesional y una efectiva experiencia práctica para el trabajo a fin de mejorar sus posibilidades de acceso a un empleo de calidad.

Que como consecuencia de la efectividad del PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO DE JÓVENES TUCUMANOS y la definitiva implementación del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO en el territorio de la provincia de Tucumán, el 7 de Septiembre de 2009 se decidió suscribir entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, el Convenio del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 130 modificando la edad de los jóvenes a incorporar aumentando el mínimo a VEINTICINCO (25) años y extendiendo el máximo hasta los VEINTINUEVE (29) años.

Que mediante la suscripción de Protocolos Adicionales entre la "SECRETARIA" y "PLANEAMIENTO" en el marco de los Convenios MTEySS N°18/07 y N°130/09 se llevaron a cabo las acciones pertinentes de cada caso.

Que el 5 de octubre de 2009 se decidió suscribir entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, el Convenio del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 141 a fin de Implementar el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, con el objeto de brindar apoyo a los trabajadores/as desocupados/as en la búsqueda activa de empleo, en la actualización de sus competencias laborales y en su inserción en empleos de calidad.

Dr. JULIO SAGUIR  
SECRETARIO DE ESTADO  
MTEySS



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*


Que en el marco de dicho Convenio MTEySS N° 141/09 se está viendo la posibilidad de suscribir entre la "SECRETARIA", el SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD de la PROVINCIA DE TUCUMÁN y la SUBSECRETARIA DE EMPLEO del la PROVINCIA DE TUCUMÁN, un Protocolo Adicional con el propósito brindar cobertura de salud a las trabajadoras y a los trabajadores desocupados incluidos en las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO.

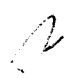

Que la "SECRETARIA" y "PLANEAMIENTO" consideran necesario proveer y atender a la población de trabajadoras desocupadas a partir de un conjunto de prestaciones integradas que les permitan identificar el perfil profesional en el cual deseen desempeñarse, participar en procesos de formación profesional, realizar experiencias de entrenamiento para el trabajo, iniciar una actividad productiva de manera independiente y/o insertarse en un empleo, involucrando a los sectores empresarios que estén comprometidos con el desarrollo socio económico de la Provincia y en la realización de actividades formativas.

POR ELLO,

Las partes convienen en celebrar el presente Protocolo Adicional al Convenio Marco MTEySS N°141/2009, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir los objetivos y obligaciones consignados en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El "SECRETARIA" y "PLANEAMIENTO" administrarán y gestionarán conjuntamente ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO E INSERCIÓN LABORAL, en adelante "ACCIONES", en la Provincia de Tucumán, ejecutando en forma coordinada la implementación de proyectos en el marco del SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, con el objeto de generar oportunidades de inclusión laboral de la población desocupada a través de acciones integradas que les permitan identificar el

  
Dr. JULIO SAGUIR  
SECRETARIO DE ESTADO  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

perfil profesional en el cual deseen desempeñarse.

**SEGUNDA:** "PLANEAMIENTO" solo podrá incorporar como beneficiarios/as de las "ACCIONES", en el en el marco del SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, hasta un máximo de OCHOCIENTOS (800) trabajadores/as desocupados/as que cumplan con los requisitos de accesibilidad exigidos en el Decreto N°336/06.

**TERCERA:** Durante la participación en en las "ACCIONES" el/la trabajador/a desocupado/a podrá participar de una práctica calificante en un ambiente de trabajo en el marco de las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO según lo establecido por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 708 del 14 de julio de 2010, la Resolución SECRETARIA DE EMPLEO N°905/10 del 27 de julio de 2010, y sus modificatorias y reglamentarias.

Así mismo el/la trabajador/a desocupado/a podrá participar de los beneficios del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL según lo establecido por la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1440/10, la Resolución SECRETARIA DE EMPLEO N°2186/10 del 29 de diciembre de 2010, y sus modificatorias y reglamentarias.

**CUARTA:** Los proyectos de prácticas calificantes en un ambiente de trabajo en el marco de las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO serán evaluados por "PLANEAMIENTO", de conformidad al ANEXO I que forma parte integrante del presente Protocolo, y aprobados por la "SECRETARIA" , a través de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo.

- a. En todos los casos "PLANEAMIENTO" deberá presentar ante la GECAL Tucumán la Nómina de Proyectos y Trabajadores/as Desocupados/as, ya sea

DR. JULIO SAGUR  
SECRETARIO DE ESTADO  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL




*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

en formato papel como digital, que como ANEXO I forma parte integrante del presente Protocolo Adicional

- b. En los casos en que los proyectos involucren trabajadores/as desocupados/as con discapacidad, la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral (GECAL) Tucumán notificará a la UNIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y GRUPOS VULNERABLES de la "SECRETARIA" las principales características de dichos proyectos, la que podrá realizar las observaciones que estime pertinentes.
- c. La "SECRETARIA" efectuará el seguimiento de los Proyectos aprobados e informará a "PLANEAMIENTO" los resultados de las acciones de seguimiento que realice.
- d. Una vez aprobados los proyectos de prácticas calificantes, la "SECRETARIA" notificará dicha aprobación a la GECAL Tucumán y ésta "PLANEAMIENTO". Así mismo la GECAL Tucumán transmitirá la información a la Delegación Regional correspondiente, de la misma manera en que "PLANEAMIENTO" lo hará con los Sindicatos y con las Autoridades de aplicación de Trabajo provinciales.

**QUINTA:** "PLANEAMIENTO" en coordinación con la "SECRETARIA" llevará adelante acciones de promoción y difusión de las "ACCIONES" en la Provincia de Tucumán a través de algunos de los siguientes canales de comunicación masiva: vía pública, radio, diario local, sitio web, promoción cara a cara, televisión, folletería y/o publicidad no tradicional. En todos los casos las partes se comprometen a incluir en la difusión una clara mención al apoyo realizado a las "ACCIONES" realizadas en el marco del SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO por la otra.

  
DR. JULIO SAGUIR  
SECRETARIO DE ESTADO  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**SEXTA:** En los casos en que se detectara incumplimientos por parte de las entidades o de los/as trabajadores/as desocupados/as a los requisitos y obligaciones establecidos en el marco normativo correspondiente, la "SECRETARIA" podrá dar de baja el proyecto o a al trabajador/a desocupado/a, previa notificación a la contraparte. En los casos en que dichos incumplimientos los detectara "PLANEAMIENTO", éste informará a la "SECRETARIA" para que efectivice la baja del proyecto o de los/as trabajadores/as desocupados/as según corresponda.

En cualquiera de los casos, "PLANEAMIENTO" notificará la baja y su motivo a los involucrados. Respecto de los/as trabajadores/as, particularmente, se entenderá el cese de pago como notificación suficiente a los efectos de permitir los reclamos pertinentes.

**SEPTIMA:** Las partes acuerdan en utilizar el ANEXO I – Nómina de Proyectos y Trabajadores/as Desocupados/as que forma parte integrante del presente Protocolo Adicional.

**OCTAVA:** La "SECRETARIA" faculta a la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO para la implementación del presente Protocolo Adicional.

**NOVENA:** "PLANEAMIENTO" será responsable frente a la "SECRETARIA" por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el presente Protocolo Adicional, sin perjuicio de los acuerdos que con terceras instituciones hubiere pactado para la implementación de las "ACCIONES". Todos los actos que deba realizar "PLANEAMIENTO" para llevar adelante las acciones comprometidas en el presente Protocolo, serán realizados en su nombre y por su cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de la "SECRETARIA". En virtud de ello, "PLANEAMIENTO" asume la total responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones

Dr. JULIO VAGUIR  
SECRETARIO DE ESTADO  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

2






*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

y/o locación de bienes. Asimismo, "PLANEAMIENTO" desvincula a la "SECRETARIA" de toda responsabilidad por reclamos de su personal o de terceros, ajenos o no a las acciones, por daños que pudieran ser originados en ocasión de ejecutar las "ACCIONES". También correrán por cuenta y orden de "PLANEAMIENTO" todos aquellos gastos correspondientes con la provisión de servicios públicos, que demande la ejecución de las acciones establecidas en el presente Protocolo Adicional.

**DECIMOPRIMERA:** La omisión o demora por parte de la "SECRETARIA" en el ejercicio de cualquier derecho emergente de este Protocolo Adicional no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o prerrogativa.

**DECIMOSEGUNDA:** Los recursos asignados y las acciones derivadas de la ejecución del presente Protocolo Adicional estarán sujetos al Sistema de Control previsto por la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Sindicatura General de la Nación y Auditoría General de la Nación).

**DECIMOTERCERA:** Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder, cuando la "SECRETARIA" comprobare que los fondos transferidos por este último no se hayan aplicado en los términos y condiciones a las acciones comprometidas por "PLANEAMIENTO" en el presente Protocolo, o cuando comprobare la falsedad de la información que éste se obliga a suministrar, o verificare cualquier otro tipo de incumplimiento o irregularidad, ya sea por acción u omisión, por parte de "PLANEAMIENTO" de una obligación a su cargo, que afecte gravemente o imposibilite la

  
D. JULIO SAIGUIR  
SECRETARIO DE ESTADO  
DE PLANEAMIENTO





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

implementación de las "ACCIONES"; la "SECRETARIA" intimará el cese inmediato de la irregularidad. En caso de persistir la irregularidad a pesar de la intimación cursada, la "SECRETARIA" podrá suspender la ejecución del presente Protocolo o revocarlo, pudiendo además exigir el reintegro total o parcial de los fondos que fueron transferidos a "PLANEAMIENTO" con motivo del presente Protocolo Adicional. En este supuesto, PLANEAMINETO no tendrá derecho a ningún tipo de resarcimiento o de indemnización por parte de la "SECRETARIA".

Asimismo, en caso de verificarse por parte de "PLANEAMIENTO" cualquier tipo de anomalía en la ejecución del presente Protocolo, la "SECRETARIA" podrá, conforme la gravedad del incumplimiento, aplicar las sanciones de apercibimiento, suspensión y/o inhabilitación para participar en futuros Programas que ejecute la "SECRETARIA", conforme lo establecido por la Resolución de la ex-SECRETARÍA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL N° 441 del 12 de septiembre de 1997.

**DECIMOCUARTA:** Las Partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Protocolo, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación y/o ejecución de este Protocolo. No obstante ello, las Partes se someten, de común acuerdo, para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución de presente Protocolo, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de lo Contencioso – Administrativo Federal de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DR. JULIO SAGUIR  
SECRETARIO DE ESTADO  
DE PLANEAMIENTO



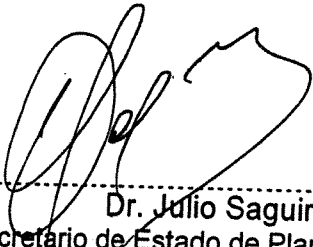
*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*


**DECIMOQUINTA:** El presente Protocolo Adicional desde el 1° de Septiembre de 2011 y se extenderá hasta alcanzar la meta de trabajadores/as desocupados/as comprometida en la cláusula SEGUNDA del presente Protocolo, y se podrá rescindir unilateralmente sin expresión de causa a solicitud de cualquiera de las Partes, debiendo comunicar esta decisión con una anticipación no mayor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

**DECIMOSEXTA:** Para todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el presente Protocolo Adicional N° en la Ciudad de Tucumán, Provincia de Tucumán, al día *18* del mes de *agosto* de 2011.

PROTOCOLO ADICIONAL N° *20/11* AL CONVENIO MTEySS N°141/2009.

  
-----  
Dr. Julio Saguir  
Secretario de Estado de Planeamiento de  
la Provincia de Tucumán

  
-----  
Lic. Enrique A. DEIBE  
Secretario de Empleo del Ministerio de  
Empleo, Trabajo y Seguridad Social



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

**ANEXO I**

**NÓMINA DE PROYECTOS Y TRABAJADORES/AS DESOCUPADOS/AS  
ACCIONES DE ENTRNAMIENTO PARA EL TRABAJO E INSERCIÓN LABORAL  
EN EL MARCO DEL SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO  
"PLAN INTEGRAL "MÁS Y MEJOR TRABAJO"**

El/la que suscribe, ..... , D.N.I./L.E./L.C./ N° ..... de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PLANEAMIENTO del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, certifico que se ha efectuado correctamente la evaluación de los proyectos que a continuación se detallan, en los términos y condiciones establecidos a fin de ser aprobados por la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL:

I.- DATOS DE LOS PROYECTOS												
N° PRESENTACIÓN	PROVINCIA	MUNICIPIO	PROGRAMA	N° PROYECTO	CUIL PRESTADOR	NOMBRE PRESTADOR	PERIODO INICIO	CUPO DEL PROYECTO	ASIGNADOS EN PROYECTO	DURACIÓN DE PROYECTO	TIPOLOGÍA	EVALUACIÓN
												Viable <input type="checkbox"/> No Viable <input type="checkbox"/>
												Viable <input type="checkbox"/> No Viable <input type="checkbox"/>
												Viable <input type="checkbox"/> No Viable <input type="checkbox"/>
												Viable <input type="checkbox"/> No Viable <input type="checkbox"/>
II.- DATOS DE LAS/OS TRABAJADORAS/ES DESOCUPADAS/OS A ENTRENAR O INSERIR												
N° PRESENTACIÓN	PROVINCIA	MUNICIPIO	PROGRAMA	N° PROYECTO	CUIL ASIGNADO	NOMBRE Y APELLIDO DE ASIGNADO	PERIODO INICIO	DURACIÓN DE PROYECTO				

A tal efecto, manifiesto con carácter de declaración jurada que la información incluida en este Formulario es fidedigna y acompaño el aplicativo informático respectivo, el cual replica la información obrante en el presente Formulario.

*[Handwritten signatures and stamps]*

.....  
Firma del Solicitante

.....  
Aclaración del Solicitante

.....  
Fecha y Sello de recepción de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral